



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
e.lopez@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 703/11

VISTO:

La necesidad institucional de ordenar normativas inherentes a exenciones impositivas en las zonas comprendidas por Parque y Área Industrial y

Y CONSIDERANDO:

Que desde el año 1993 se fueron dictando y sancionando normas referentes a exenciones impositivas.

Que con el transcurso del tiempo, el crecimiento demográfico, el avance tecnológico y el desarrollo social y laboral, tales normas han quedado hoy desactualizados.-

Que las exenciones de determinados tributos constituye una típica promoción de fomento y desarrollo, de rango constitucional, mediante la cual el Estado –en sentido lato- promueve la creación y el ejercicio de actividades privadas con el fin que los beneficios que se puedan otorgar redunden no solamente a favor los beneficiarios sino de la comunidad toda.

Que estas promociones y fomentos, en definitiva, deben necesariamente servir para la creación de nuevos puestos de trabajo, de continuidad laboral para quien ya cuenta con trabajo, para la mejora de salarios y fundamentalmente para que los principios de la justicia social constituyan hechos y realidades y no meras declamaciones.

Que dentro de este marco de contraprestaciones recíprocas, es que la Municipalidad de Roldán implementa un mecanismo de exenciones y diseña mediante la norma adecuada, como lo es una Ordenanza, un programa impositivo y comunitario

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: DISPONESE que las industrias radicadas dentro del “Área Industrial” y “Parque Industrial” gozarán de los siguientes beneficios impositivos:

de una exención del cincuenta por ciento (50%) correspondiente al pago del Derecho de Registro e Inspección (DReI);

de exención del ciento por ciento (100%) correspondiente al pago de Permiso de Edificación.

Artículo 2°: DECLARASE que las exenciones precedentes no eximen del cumplimiento de los deberes formales de los contribuyentes, como ser: declaraciones, presentaciones de documentales exigidas por la Administración, presentación de planos, cumplimientos de las normas ambientales, habilitaciones y cualquier otro cumplimiento exigido por normas materiales y/o formales.-



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
ccm@roldan.gov.ar

Artículo 3°: ESTABLECESE que el presente régimen tendrá una vigencia de cinco años comenzado a contar desde la fecha de habilitación de la actividad industrial.

Artículo 4°: ESTABLECESE que este beneficio de fomento se mantendrá por el plazo dispuesto en el artículo 4° de la presente Ordenanza, en tanto y en cuanto la actividad industrial continúe desarrollándose normalmente. En caso de cierre temporal por un tiempo superior a sesenta días o de cierre definitivo, por cualquier causa que fuere, cesará automáticamente las exenciones otorgadas.

Asimismo, la Municipalidad, por acto administrativo del Departamento Ejecutivo, podrá disponer la extinción de las exenciones, cuando no se cumplieren con deberes formales o con el objeto y finalidad diseñados por la presente Ordenanza.

Artículo 5°: INCORPORESE la presente Ordenanza a la Ordenanza Tributaria Municipal N° 226/96 y modificatorias.

Artículo 6°: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán 19 de Mayo de 2.011.-